

INFORME SECRETARIAL. Jamundí-Valle, Agosto 30 de 2021 . A despacho de la señora Juez, con la presente demanda la cual fue debidamente subsanada. Sírvase Proveer.La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Agosto treinta de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio N°2158

Radicado N° 763644089003 2021-00429

VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE

DTE: GESPRON S.A.S

DDO: PAOLA ANDREA RIVAS OSPINA

Como se observa que la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (UNICA INSTANCIA)** reúne los requisitos exigidos por los artículos el Código de General del Proceso en los artículos 82, 83, 84, y 384 del CGP, el Juzgado habrá de admitir su trámite. Conforme lo anterior, el Juez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (UNICA INSTANCIA)** instaurada por **GESPRON SAS** contra **PAOLA ANDREA RIVAS OSPINA**.

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado de la demanda y anexos por el término de **DIEZ (10) días, ADVIRTIÉNDOSELE** que para poder ser oída en el proceso debe consignar a órdenes del Juzgado los cánones de arrendamiento adeudados, o presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondiente a los últimos tres (3) meses, y la prueba que se encuentra al día en el pago de los servicios cosas o usos conexos y adicionales, siempre en que en virtud del contrato haya asumido la obligación de pagarlos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE ésta providencia a la parte demandada como lo disponen los artículos 290 a 293 del CGP.

CUARTO: QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. JULIANA RODAS BARRAGAN **TP No.134.028 expedida por el CS de la Judicatura**, para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _141_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Agosto 31 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Jamundi**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03f3f2534ccc76f4d9217adf29f5d11140ca92ead78dd8a89a9cc47d44ab8c1e

Documento generado en 30/08/2021 11:52:16 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**